

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Número 12**Edicto**

Según lo acordado en los autos número 121 de 2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Mútua Intercomarcal (MATEPSS) contra don Remigio Paredes Giménez, don Luis Alberto Sánchez, Institut Nacional de la Seguretat Social (INSS) y Tesorería General de la Seguretat Social, en relación a varios Seguridad Social, por el presente se notifica a don Luis Alberto Sánchez, en ignorado paradero, la sentencia de fecha 28 de junio de 2013, dictada por su señoría ilustrísima don Faustino Rodríguez García en los presentes autos, cuyo fallo dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Mutua Intercomarcal, condeno a la empresa de don Luis Alberto Sánchez a que pague a la demandante la cantidad de 7.432,09 euros, y declaro la responsabilidad subsidiaria del INSS respecto al pago de dicha cantidad para el caso de insolvencia empresarial, condenando a la entidad gestora a estar y pasar por esta declaración, sin perjuicio de la responsabilidad legal de la TGSS. Y absuelvo al trabajador don Remigio Paredes Giménez de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acrelide la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cta. núm. 5212.0000.60.0121.13 del Banco Español de Crédito, oficina 2015, sita en la Ronda San Pedro, número 47, de esta ciudad, o haber constituido aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado (artículo 230 de la LRJS), debiendo además consignar en el mismo momento como depósito la cantidad de 300,00 euros en la cuenta número 5212.0000.34.0121.13 de la misma entidad y oficina bancaria, sin cuyo requisito tampoco se tendrá por anunciado (artículo 229.1.a) de la LRJS).

Una vez notificada esta resolución a las partes, en caso de no anunciarse recurso de suplicación contra la misma en el plazo indicado, procédase al archivo de las actuaciones.

Expídase testimonio de esta resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévese el original al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, expido el presente edicto para que sea insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a los efectos pertinentes, en Barcelona, a 3 de julio de 2013.–El Secretario Judicial, Enric Labordeta de la Cal.

N.º I.-6771